



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA

"Año Nacional de la Promoción de la Salud"

RESOLUCIÓN NO.: 44-2008

EL SECRETARIO DE ESTADO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) administra y efectúa los **Tratamientos Cuarentenarios**, previo las recomendaciones de los Departamentos de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura.

CONSIDERANDO: Que para la aplicación de los Tratamientos Cuarentenarios se requieren recursos humanos, materiales y equipos, en los Puertos, Aeropuertos, Puestos Fronterizos o en lugares habilitados para tales fines, en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el costo de los procesos de aspersión y nebulización debe correr por cuenta de los usuarios e ingresar a los fondos del OIRSA, para costear los programas y actividades fitozoosanitarias de interés común, así como para fortalecer el Fondo de Reserva destinado a atender cualquier emergencia regional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 47-06 de fecha 3 de febrero del 2006, reconoce como necesaria al implementación de las medidas compensatorias establecidas por la Resolución No. 05/2005, de la Secretaría de Estado de Agricultura, a favor del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), para administrar y efectuar los Tratamientos Cuarentenarios y el manejo adecuado de la basura internacional en los aeropuertos y puertos del país.

CONSIDERANDO: Que es función de la Secretaría de Estado de Agricultura verificar que las ejecutorias en materia de Control Fitosanitario y Zoonosanitario, a cargo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), sean cumplidas de conformidad con lo establecido en el Convenio que para tales fines firmaron el Estado Dominicano y el referido Organismo.

VISTO: El Convenio suscrito entre el Estado Dominicano y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

VISTA: La Ley No. 4378, de fecha 10 de febrero del año 1956.

VISTA: La Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre del año 1965

../..



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

"Año Nacional de la Promoción de la Salud"

VISTA: La Resolución No. 11/2004, de fecha 4 de febrero del año 2004.

VISTA: La Resolución No. 05/2005, de fecha 2 de febrero del año 2005.

VISTO: El Decreto No. 47-06, de fecha 3 de febrero del 2006.

En uso de las atribuciones que le confieren los citados instrumentos legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1ro.: Se dispone que para la aspersión y nebulización de los furgones, contenedores, patanas, trailers, autobuses, camiones medianos, carros, camionetas, jeepetas y motocicletas que se trasladen por los puertos, aeropuertos, puestos fronterizos o en lugares habilitados para tales fines, los usuarios de estos servicios, deberán pagar las tarifas fijadas por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), según el contenido de la siguiente tabla:

ASPERSION

ITEM	TIPO DE EQUIPO	VALOR US\$
1	Furgones, Contenedores.	4.00
2	Patanas, Trailers.	4.00
3	Autobuses.	3.00
4	Camiones Medianos.	3.00
5	Carros, Camionetas, Jeepetas.	2.00
6	Motocicletas.	1.00

ASPERSION Y NEBULIZACION

ITEM	TIPO DE EQUIPO	VALOR US\$
1	Autobuses.	5.00
2	Camiones Medianos.	4.00
3	Carros, Camionetas, Jeepetas.	3.00



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

“Año Nacional de la Promoción de la Salud”

ARTICULO 2do.: Las dependencias de la Secretaría de Estado de Agricultura involucradas en la materia, particularmente los Departamentos de Sanidad Vegetal y de Sanidad Animal, deben apoyar y velar el inicio y cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 3ro.: La Subsecretaría de Estado de Extensión y Capacitación Agropecuarias, en coordinación con el Representante Local del OIRSA, queda encargada de comunicar a los sectores usuarios de este servicio, las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

Ing. Salvador Jiménez A.
Secretario de Estado de Agricultura